

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Alejandro Mazariegos Sanchez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sipacapa, San Marcos.

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Limitaciones al alcance	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Alejandro Mazariegos Sanchez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Sipacapa, San Marcos.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-132-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Sipacapa, San Marcos., con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente a ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en registro y control de inventarios
- 2 Saldos no conciliados de fondos del CODEDE
- 3 Falta de firmas en actas faccionadas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de control en el consumo de combustibles y lubricantes.
- 2 Falta de cloración del agua
- 3 Falta de aprobación de reglamento
- 4 Bitácora autorizada extemporáneamente en ejecución de proyectos.

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Oscar Ruben Velasquez Gonzalez y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 15 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad Planta y Equipo; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.

Limitaciones al alcance



En el proceso de la auditoría, no se logró reunir la documentación de soporte necesaria para establecer el saldo real de los aportes del CODEDE.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en registro y control de inventarios

Condición

La Municipalidad adquirió en compra dos inmuebles, uno ubicado en Aldea Pie de la Cuesta por la cantidad de Q 59,221.42, y otro ubicado en la Aldea Xeabaj por la cantidad de Q 278,360.04; para ser donados a estas mismas comunidades con fines de desarrollo comunitario, y los acuerdos municipales de donación números 27-2011 y 42-2011 de fechas 29 de junio y 12 de octubre de 2011 respectivamente, ordenan que deben ser descargados del Inventario Municipal y entregados a los COCODES respectivos, a través de Tarjeta de Responsabilidad, disposición a la que no se dio cumplimiento, en virtud de que estos no fueron registrados en el inventario general oportunamente.

Criterio

La Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del 1 de diciembre de 1969, establece: “ **ADICIONES AL INVENTARIO** Toda adquisición de bienes no fungibles que ocurra en el transcurso del año y que constituya aumento al activo, deberá agregarse a continuación del inventario anterior, previa reapertura del mismo en el libro autorizado, teniendo cuidado de hacerlo en las fechas precisas en que se lleve a cabo la adquisición.” El acta número 27-2011 del Concejo Municipal de fecha 29 de junio 2011, establece: “**TERCERO: Artículo IV)** Facultar al señor Director Administrativo Financiero Integrada -DAFIM- para proceder a descargar del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, los predios respectivos y hacer la entrega a través de una tarjeta de responsabilidad a favor del COCODE de la Aldea Pie de la Cuesta, de este municipio.” Acta número 42-2011 del Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre 2011, establece: “ **QUINTO: Artículo IV)** Facultar al señor Director Administrativo Financiero Integrada -DAFIM- para proceder a descargar del Inventario General de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, los predios respectivos y hacer la entrega a través de una tarjeta de responsabilidad a favor del COCODE de la Aldea Xeabaj, de este municipio.”



Causa

Inobservancia con la normativa legal que regula el registro de bienes de activo fijo, y adicionalmente de la disposición del Consejo Municipal en cuanto a hacer la entrega acordada.

Efecto

Inversiones municipales que no quedan documentadas para referencias o informes que a futuro se requieran.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones inmediatas para que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal proceda a registrar en el Inventario General de los bienes inmuebles adquiridos, así como a la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad que evidencien la responsabilidad sobre los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012, los responsables manifiestan lo siguiente: “Si bien es cierto que existe deficiencia en registro y control de inventarios pero que dentro de los registros contables y archivos de soporte de gastos en donde aparecen los descargos y acuerdos municipales de donación de bienes inmuebles a nombre de COCODES de Aldea Xeabaj y Aldea Pie de la Cuesta de este municipio de Sipacapa, San Marcos en donde se puede observar en el inventario general de la Municipalidad, la compra de los inmuebles descritos fueron descargados del inventario municipal, para que este no permanezca inflado porque los mismos ya fueron donados a las respectivas comunidades y se descarga la Municipalidad de responsabilidades incluso en acuerdo municipal donde se da baja de bienes dentro del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL- y que al hacer análisis del contenido de estas y/o acuerdos municipales ya no tenemos que llevar tarjeta de responsabilidad de los mismos porque esto se encuentra ya a nombre de estas comunidades, por lo que solicitamos se nos desvanezca el presente hallazgo en sus totalidad por los argumentos presentados.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos planteados por los responsables no desvanecen el mismo, en virtud de que en su oportunidad se emitieron los acuerdos municipales de donación, en los que se indica que se elaboren las Tarjetas de Responsabilidad respectivas, lo que no se cumplió.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Director de AFIM, por la cantidad Q 5,000.00.

Hallazgo No.2

Saldos no conciliados de fondos del CODEDE

Condición

Se estableció que los saldos correspondientes a proyectos del Concejo de Desarrollo, y que fueron trasladados del ejercicio 2010 para el ejercicio 2011, no fueron correctamente conciliados y por lo mismo fueron mal consignados, ya que según la descomposición del saldo al 31 de diciembre 2011 presenta la cantidad de Q 144,000.00, de la que no se pudo demostrar si es o no real y confiable.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2ª. versión, establece: “ **3. MODULO DE LA AFIM. 3.2 FUNCIONES BASICAS.** Las Funciones Generales de la Unidad de Administración Financiera Municipal (AFIM) de conformidad al Código Municipal, y de acuerdo con la modernización financiera municipal, son las siguientes: 3.2.1 Es la responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar, todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Municipalidad, y coordinar con las demás unidades de la organización municipal, lo relativo a la información que deberá registrarse en el Sistema.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal que regula este tipo de funciones encomendadas a la Dirección Financiera.

Efecto

Impresión y falta de confiabilidad en los resultados que se reportan, los que inciden en la presentación de los Estados Financieros de la institución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que con previa citación al Ex DAFIM, proceda juntamente con éste a establecer el saldo real de los aportes de CODEDE



al 31 de diciembre 2010, y consecuentemente se realice la regularización del caso, a efecto de que la presentación de los resultados sea razonable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012, el responsable manifiesta: “Por lo que puedo demostrar con los documentos adjuntos, tales como; Boletín de cuenta corriente del proyecto Construcción Escuela Primaria Tres Aulas, Caserío El Carrizal, Aldea Poj, Sipacapa, San Marcos y Construcción Edificio para la Supervisión Técnica Administrativa de Sipacapa, San Marcos. Liquidación de seguimiento de los proyectos, Tarjeta de Ejecución Presupuestaria de Egresos 2010, Acta de entrega de Cargo de la DAFIM, y un detalle de ajuste que se debió de realizar al momento de realizar la ampliación de Saldo de Caja 2011 y la Nota de mi Remoción del Cargo de Director de DAFIM.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados por el responsable, no lo desvanece.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 10, para el Ex Director de AFIM, por la cantidad de Q 10,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

Se estableció que las actas números 27, 32, 33, 41, 50 y 51-2011 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal no fueron firmadas por quienes intervienen, según el detalle siguiente: Acta No. 27-2011 sin firma del Sindico II; Actas Nos. 32, 33, 50 y 51-2011 sin firma del Secretario Municipal, y Acta No. 41-2011 sin la firma del Sindico I.

Criterio

El Decreto número 12-2002 Código Municipal, artículo 41, establece: “Acta detallada: El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización.”



Causa

Ausencia de controles internos, para el cumplimiento de las formalidades que deben presentar los libros de uso oficial, así como de las firmas en las actas de quienes intervienen en las reuniones de Concejo Municipal.

Efecto

La posible adulteración de las actas suscritas, como consecuencia de la falta de foliación y firmas de quienes intervienen en las mismas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que gestionen las firmas de las actas, de quienes hayan intervenido en la suscripción de las mismas.

Comentario de los Responsables

En oficio numero DAM-132-09-2012 de fecha 02 de marzo de 2011, se notificó al responsable del hallazgo, quien no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se presentaron las justificaciones para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de control en el consumo de combustibles y lubricantes.****Condición**

Se constató a la fecha de la auditoría, que el consumo de combustible utilizado por la administración municipal, no tienen controles en cuanto a que vehículo se provee de este insumo y porque razón el uso del mismo; conforme a las distintas



comisiones realizadas. Así como de la inexistencia de controles autorizados por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas, establecen: "1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Falta de implementación de normas y procedimientos de control interno, para procurar por la optimización del suministro y consecuentemente de los recursos económicos.

Efecto

Considerable riesgo de uso inadecuado que pueda hacerse del suministro.

Recomendación

La Corporación Municipal debe procurar por la formulación, aprobación y aplicación de un manual que regule y garantice controles reales y confiables de combustibles y lubricantes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012, los responsables manifiestan que: "En el caso de control en el consumo de combustible no se lleva a una tarjeta de control, pero sin embargo el combustible fue distribuido y autorizado mediante comprobantes de vales de acuerdo a las necesidades de consumo debido a la realización de diversas actividades que le corresponde a esta municipalidad como: la realización constante del tren de aseos en las plazas municipales semanalmente, en los lugares: plaza tres de mayo que se encuentra a 15 kilómetros de la cabecera municipal y la población de Sipacapa, lugares que son necesarios que se asean constantemente, de esta forma como se autoriza el combustible para el funcionamiento del camión volteo propiedad de esta municipalidad que realiza de cuatro a seis viajes a la semana por lo que se suministra cierta cantidad de combustible de aproximadamente 20 galones por cada actividad que se repite semanalmente. Y es más se cuenta con un acta municipal No. 19-2011 de fecha 11 de mayo de 2011 en su punto sexto en donde el concejo municipal acuerdan el mantenimiento y balastado de carreteras nacionales y municipales existentes en el municipio de Sipacapa San Marcos. Debiendo tomar como base algunas solicitudes de comunidades para aprobar dicho proyecto, sobre todo donde solicitan el bacheo de carretera que se



encontraba en mal estado por lo que se suministró una cantidad de combustible para esos proyectos. Al referido e indicado solicitamos se nos desvanezca el presenta hallazgo en su totalidad por los argumentos presentado.”

Comentario de Auditoría

Con los argumentos presentados no se desvanece el hallazgo, por lo que el mismo se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Síndico I Municipal, Concejal I Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de cloración del agua

Condición

De conformidad con los registros por gastos bajo este concepto, se estableció que la Municipalidad no cumplió con la obligación de clorar el agua potable para uso y consumo de la población.

Criterio

El Decreto numero 90-97 del Congreso de la Republica, Código de Salud, artículo 87, indica: “PURIFICACION DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedaran establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en las que pudiera incurrir.”

Causa

Incumplimiento a las normas legales vigentes, en no proporcionar a los pobladores un servicio basico que en alguna medida prevenga las enfermedades que resusltan del uso de agua potable infectada.

Efecto

La población carece de un servicio básico purificado, lo que implica una latente



pre-disponibilidad de insalubridad y propagación de enfermedades endémicas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe establecer de manera inmediata la causa de esta deficiencia, y atenderla a la brevedad, para evitar los riesgos de enfermedades en la población.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012 manifiestan lo siguiente: “En el año 2010, se realizaron todos los trámites, gestiones, estudios y demás actividades para clorar el agua potable para uso y consumo de la población, el 08 de mes de octubre 2010 se realizó la compra de clorador de pastillas y el tricloro tableta a sugerencia de personal del INFOM, en el mes de noviembre 2010 se instaló el clorador por parte de personal del Departamento de Operaciones y mantenimiento de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, del INFOM. En el mes de Julio del año 2011 se pudo constatar a través del monitoreo respectivo problemas en el sistema de cloración, en el mes de agosto de 2011 se aceptó el apoyo técnico-profesional y financiero por parte de la empresa Montaña Exploradora de Guatemala S.A. para mejorar el sistema de cloración de Agua Potable de la Población, las recomendaciones fueron, Construir una caseta de cloración, hacer las mejoras necesarias al sistema de cloración, y monitorear el sistema, utilizando herramientas apropiadas para ello. La caseta de cloración se finalizó entre los meses de noviembre y diciembre, para el inicio del año dos mil once se continuaba con la siguiente fases, Además se dejó contemplado el presupuesto municipal 2012 los fondos necesarios para la cloración del agua potable (Se adjunta documentos relacionados a la cloración del agua). Por lo indicado solicitamos se nos desvanezca el presente hallazgo en su totalidad ya que esta municipalidad ha atendió esta parte, realizando las actividades necesarias para el caso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por que los comentarios vertidos por los responsables, no lo desvanecen, en virtud que hasta el mes de julio de 2011 se establecieron problemas en la cloracion del agua potable, lo que evidencia que antes y despues de este mes, el servicio de agua potable prestado a la poblacion no estaba apto para el consumo humano.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Alcalde Municipal, 2 Síndicos Municipales y 4 Concejales Municipales, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de aprobación de reglamento

Condición

La administración municipal no cuenta con el reglamento que regule la organización y funcionamiento del Concejo Municipal, así como el reglamento interno del personal y reglamento de viáticos.

Criterio

El Decreto número 12-2002 Código Municipal, artículo 34, establece: “**Reglamentos internos.** El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

Causa

Inobservancia por parte de la autoridad municipal, a las normas que establecen este cumplimiento.

Efecto

Sin funciones y atribuciones específicas, los empleados municipales pueden desempeñar cualquier actividad, lo que permite que en cualquier momento se pueda dar duplicidad de funciones.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a donde corresponda para que se considere la necesidad de aprobar la elaboración de los Manuales y reglamentos que se establecen en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- y en el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y consecuentemente este vigilante de su aplicación y cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012 manifiestan: “Con relación a los reglamentos de viáticos por lo general se ha trabajado en base a lo estipulado de acuerdo a lo que está plasmado el artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que solicitamos se nos desvanezca el presente hallazgo en su totalidad por los argumentos presentados.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque los argumentos planteados por los responsables, no lo desvanecen, en virtud de que el artículo 183 de la Constitución Política de la República, no tiene ninguna relación con el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos (2) Síndicos Municipales, cuatro (4) Concejales Municipales, por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Bitácora autorizada extemporáneamente en ejecución de proyectos.

Condición

Se estableció que la bitácora que corresponde a los proyectos siguientes: **Contrato No. 06-2011**. Construcción Salón Comunal, Aldea Los Olivos, con un valor sin IVA de Q 223,191.21; **Contrato No. 08-2011**. Construcción Salón Comunal, Caserío El Maguey, con un valor sin IVA de Q 222,875.00; y **Contrato No. 12-2011**. Mejoramiento carretera de Aldea San Isidro Setiva a Aldea Llano Grande, con un valor sin IVA de Q 801,843.75, fueron autorizadas por la Contraloría General de Cuentas extemporáneamente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 segundo párrafo, establece: "... A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales." El Acuerdo Interno número A-30-2005, artículo 2 literal a) establece las facultades otorgadas a los Jefes de Delegaciones Departamentales, entre ellas la de autorizar libros incluyendo el de bitácoras.

Causa

Inobservancia de las normas que sustentan este cumplimiento.

Efecto

Inexistencia de un historial real y confiable desde el inicio de la obra o proyecto, alterando de manera arbitraria, el detalle de las actividades realizadas durante el o los días con que no se contó con la bitácora debidamente autorizada.



Recomendación

El Alcalde Municipal juntamente con la Comisión de Infraestructura y la Dirección Municipal de Planificación, soliciten a la empresa que corresponda la bitácora debidamente autorizada, para poder dar inicio a la ejecución de la obra o proyecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 07 de marzo de 2012, los responsables manifiestan: "En relación a la bitácora autorizada extemporáneamente, según los contratos de obras establecen que el inicio de la obra se puede realizar inmediatamente firmado el mismo, para lo cual se deberá levantar acta de inicio, por lo que al iniciar la ejecución de las obras se han levantado las actas respectivas, momento en el cual se empieza a computar el tiempo de ejecución de las obras, así como se contó con la supervisión constante de las obras por parte del ingeniero supervisor de obras municipales, por lo que se cuenta con documentación del historial real y confiable desde el inicio de la obra y del avance físico de los proyectos y de las actividades durante los días que no se contó con las bitácoras respectivas (Se adjunta copias de Actas de inicio). Para autorizar los libros de Bitácoras se necesita como requisito, la copia del contrato registrado en la Contraloría General de Cuentas, para lo cual se tienen 30 días para el registro del mismo. Además los encargados de gestionar las bitácoras con las empresas ejecutoras contratadas para la ejecución de las mismas, motivo del atraso de las bitácoras. Por lo antes expuesto solicitamos se nos desvanezca el presente hallazgo en su totalidad por las causas mencionadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables de gestionar las bitácoras, lo hicieron extemporáneamente, por lo que se exime de esta deficiencia al Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DELFINO FELIPE TEMA BAUTISTA	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	FRANCISCO BAUTISTA SANCHEZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	SANTIAGO LOPEZ TOJIL	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SANTOS PEREZ Y PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	TIMOTEO FILIBERTO TOJIL SANCHEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	ALFREDO GERMAN AMBROCIO LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ANICETO SANCHEZ TOJIL	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	ENRIQUE MIGUEL VASQUEZ AGUSTIN	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	MARTIN CABA RIVERA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	03/01/2011
10	MONICO AMBROCIO AMBROCIO	DIRECTOR AFIM	03/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ

Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS.
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	136,415.00		136,415.00	112,481.60	23,933.40
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	98,250.00	375,000.00	473,250.00	475,751.18	(2,501.18)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	99,075.00		99,075.00	104,010.50	(4,935.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	192,150.00		192,150.00	173,368.75	18,781.25
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	180,000.00		180,000.00	173,069.51	6,930.49
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,359,771.22	142,792.99	1,502,564.21	1,625,765.47	(123,201.26)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,691,143.94	1,634,470.17	8,325,614.11	8,713,113.41	(387,499.30)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		1,291,380.85	1,291,380.85		1,291,380.85
TOTAL:		8,756,805.16	3,443,644.01	12,200,449.17	11,377,560.42	822,888.75



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SIPACAPA, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,359,315.00	576,188.00	1,935,503.00	1,734,939.61	90
SERVICIOS PERSONALES NO	1,172,595.40	446,846.19	1,619,441.59	1,394,654.43	86
MATERIALES Y SUMINISTROS	925,015.58	246,258.17	1,171,273.75	873,538.35	74
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,086,779.18	810,972.42	5,897,751.60	4,862,876.62	82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73,100.00	0.00	73,100.00	45,500.00	62
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	140,000.00	1,363,379.23	1,503,379.23	1,503,379.23	100
TOTAL	8,756,805.16	3,443,644.01	12,200,449.17	10,414,888.24	85%

